

RESPUESTAS A PREGUNTAS FRECUENTES REALIZADAS EN LAS CONVOCATORIAS DE ESTABILIZACIÓN

1. ¿Hay que presentar alguna documentación con la inscripción en IPS?
NO habrá que anexar ningún documento a la solicitud de inscripción en IPS en la convocatoria de Personal Laboral Fijo - Estabilización - Acceso Libre - M3, 1G, M2, 2G, MI, 3G, E2, 4G, EI, Sujetos al IV Convenio y en la convocatoria del CSIC de Personal Laboral Fijo - Estabilización - Titulado Superior FC y Titulado Medio FC, salvo que se requiera:
- El Dictamen Técnico Facultativo en el caso de aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, que dictaminó el grado de minusvalía.
 - El documento acreditativo de nacionalidad en el caso de los extranjeros residentes en España miembros de la Unión Europea.

En el caso de la convocatoria del CSIC de Doctor Fuera de Convenio, **SÍ** habrá que anexar el currículum vitae del/de la solicitante a la solicitud de inscripción en IPS, así como el Título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se requerirá además copia del certificado de equivalencia u homologación. Todos los documentos en formato .pdf.

2. Titulaciones equivalentes FP.
Se pueden consultar las equivalencias a través del siguiente enlace:
<https://todofp.es/equivtitulos/ServletEquivTitulos>
3. En los casos en los que aparece como título requerido el de la LOE, ¿hay que justificar equivalencia con un título LOGSE?
No es necesario.
4. Titulaciones universitarias equivalentes.
El Grado (menos de 300 ECTS) + Máster es equivalente a la Licenciatura.
El Grado de 300 o más ECTS es equivalente a la Licenciatura.

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/202058/ficha/202058.html#ciencias-sociales>

No se consideran equivalentes titulaciones diferentes de la misma área del conocimiento (por ejemplo, Licenciado en Biología NO es equivalente a Licenciado en Biotecnología)

5. ¿Licenciados pueden optar a plazas de Graduados?
Sí.
6. Referente a las titulaciones extranjeras, ¿es válida la solicitud de equivalencia u homologación?

No, no es válida la solicitud de equivalencia y es imprescindible aportar el certificado de equivalencia u homologación.

7. Autenticación de documentos.

Los documentos se autenticarán en las oficinas de Registro, siendo el empleado público el que autenticará los documentos originales aportados por los ciudadanos, enviando una copia del original entregado al Registro Electrónico General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

8. ¿Es necesario autenticar los certificados de cursos emitidos con firma electrónica que incluya código seguro de verificación?

No. Todo documento emitido con firma electrónica que incluya código seguro de verificación no será necesario autenticarlo.

9. En cuanto a servicios prestados en otras Instituciones, ¿es necesario presentar el Anexo VII?

NO, los servicios prestados en otras Instituciones se certificarán con los documentos de servicios prestados que emitan las Unidades de Personal de cada institución, debiendo quedar reflejado el tiempo trabajado, la categoría profesional y las funciones realizadas en cada puesto de trabajo.

En caso de no disponer del certificado de servicios prestados serán válidos los contratos de trabajo junto con la vida laboral, siempre que vengán reflejadas las funciones realizadas.

10. ¿Los contratos de Fundaciones dedicadas a la investigación contabilizan para los méritos?
Sí, pero únicamente en el caso de que sean Fundaciones Públicas.

11. ¿Las becas contabilizan para los méritos profesionales?

No.

12. ¿Los contratos en prácticas contabilizan para los méritos profesionales?

Sí, se contabilizarán todas las relaciones contractuales.

13. ¿Los cursos realizados en academias contabilizan para los méritos?

Siempre y cuando hayan sido desarrollados en el marco del Acuerdo de la formación para el empleo de las Administraciones Públicas, o bien estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los distintos Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado.

14. ¿De qué manera se deben acreditar los artículos científicos publicados, congresos científicos, patentes, ...?

– Para la acreditación de artículos científicos publicados será necesaria la presentación de las páginas inicial y final del artículo donde aparecen reflejados los datos: N° de revista, mes y año; título de la revista; título del artículo; autor y sus datos; fecha/año de publicación; código del artículo; DOI (Digital Object Identifier) (si tiene).

- Para la acreditación como ponente de congresos científicos será necesaria la presentación del certificado de asistencia al mismo, así como el programa oficial en el que aparezca reflejada dicha ponencia.
- Para la acreditación de patentes será necesaria la presentación de la solicitud y/o el certificado de patente.

15. ¿Qué significa “ámbito organizacional”?

Organismo de destino de la plaza a la que se opta: CSIC, CIEMAT, ISCIII, MICIN o AEI.

16. A las plazas reservadas en el turno de discapacidad, ¿pueden optar personas sin discapacidad?

NO.

17. ¿Es posible la inscripción en varias convocatorias?

Sí, cada aspirante puede presentarse a todas las convocatorias que le interesen.

Pero sólo se puede presentar una sola solicitud por cada convocatoria.

Se deberá tener en cuenta que el desarrollo del proceso selectivo podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, con otros procesos selectivos.

18. Modificación de solicitud en IPS.

La solicitud en IPS se puede modificar hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cada vez que se realice una modificación en la solicitud se deberá enviar un correo a gestion_laboral@csic.es, indicando la modificación que se ha realizado.

19. En la convocatoria de Personal Laboral Fijo - Estabilización - Acceso Libre - M3, IG, M2, 2G, MI, 3G, E2, 4G, EI, Sujetos al IV Convenio.

Se aclara el punto I del apartado b) del Anexo II, “Tener otra titulación oficial superior o de igual nivel a la exigida en la convocatoria, con un máximo de 10 puntos”.

Se otorgarán 10 puntos al tener otra titulación oficial superior o de igual nivel a la exigida en la convocatoria.

20. En la convocatoria del CSIC de Personal Laboral Fijo - Estabilización - Titulado Superior FC y Titulado Medio FC.

Se aclara el punto I del apartado b) del Anexo II, “Tener otra titulación oficial superior o de igual nivel a la exigida en la convocatoria: máximo de 20 puntos.”

Se otorgarán 20 puntos al tener otra titulación oficial superior o de igual nivel a la exigida en la convocatoria.

21. En la convocatoria de Personal Laboral Fijo - Estabilización - Acceso Libre - M3, IG, M2, 2G, MI, 3G, E2, 4G, EI, Sujetos al IV Convenio, en el apartado “**16. Especialidad, área o asignatura**”, no se puede seleccionar nada.

No es necesario seleccionar nada, no es una casilla obligatoria.

Sólo es obligatorio consignar las casillas que estén marcadas con un *, y aquellas que se indiquen en el Anexo de las instrucciones para cumplimentar la solicitud de las bases de

la convocatoria, el resto de casillas si no se indica que hay que cumplimentarlas no es necesario hacerlo.

22. En la casilla “**Añadir otro título**” del apartado **26. Títulos académicos**, ¿hay que consignar el título que se posee?

Sí, al seleccionar la casilla “Añadir otro título”, aparecerá una nueva casilla “Título exigido en la convocatoria (2)”, en la que habrá que consignar el título específico que se posee, si no se encontrara en el desplegable de la casilla “Título exigido en la convocatoria”.

26. Títulos académicos


Título exigido en la convocatoria *

GRADO 


 Añadir otro título

26. Títulos académicos

Título exigido en la convocatoria *

GRADO 

Título exigido en la convocatoria (2)

GRADO EN BIOLOGIA  Eliminar

Si la plaza requiere Licenciatura y se posee Grado + Máster, en el desplegable “Título exigido en la convocatoria” se elegirá Grado y en la casilla “Título exigido en la convocatoria (2)”, se especificará el Grado en cuestión que se posea + Máster en cuestión que se posea.

23. En la convocatoria del CSIC de Personal Laboral Fijo - Estabilización - Titulado Superior FC y Titulado Medio FC, no existe la casilla N° de Orden de plaza.

No existe porque no es necesaria.

En esta convocatoria no hay que indicar el número de orden de la plaza a la que se opta, sino el perfil, tal como se indica en el **Anexo VI - Instrucciones para cumplimentar la solicitud:**

“En el recuadro I 6, «Especialidad, área o asignatura», se consignará la especialidad coincidente con el perfil del anexo III, o del anexo IV, según corresponda a la plaza solicitada.”

SE RECOMIENDA LEER LAS BASES LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS NOTAS INFORMATIVAS PUBLICADAS EN LAS SEDES DE LAS CONVOCATORIAS PARA ACLARAR POSIBLES DUDAS.